



ENTIDAD LOCAL MENOR DE GARGÁLIGAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

CATEGORÍA: SOCORRISTAS DE PISCINA MUNICIPAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases es el establecer los criterios para la selección, en el plazo establecido en esta convocatoria, de una Bolsa de Trabajo de la categoría laboral de Socorristas para prestar servicios durante la temporada de baños estival en la Piscina Municipal de Gargáligas.

Se hace preciso contratar de manera rápida y los puestos convocados en vistas a la próxima apertura de las instalaciones a los usuarios.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Edictos de la Entidad Local de Gargáligas.

2. CONDICIONES DE LOS PUESTOS OFERTADOS.

2.1. Carácter de las contrataciones. Los seleccionados entrarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo a cargo del Plan de Activación del Empleo Local Municipal 2022, vigente en tanto no sea renovado. Los contratos que se vengán a formalizar a través de la Bolsa que se constituya a través de estas Bases se formalizarán por la modalidad de MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL con una jornada de 35 horas semanales, pudiendo ser éstas modificadas en función de las necesidades del servicio, distribuidas de martes a domingo para la campaña estival de la piscina municipal de la Entidad Local de Gargáligas. La vigencia de la Bolsa se circunscribe a la temporada de baños 2025 de la Piscina Municipal de Gargáligas.

2.2.- Funciones. Las funciones de los socorristas serán las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático y la de velar por el uso adecuado de las piscinas. Las tareas se concretan en:

- a) Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina.
- b) Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la Piscina.
- c) Encargarse del establecimiento y del mantenimiento de la vigilancia en el vaso de la piscina y de las condiciones de distancias, seguridad e higiene en el recinto de la

misma, tanto dentro como fuera del vaso, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.

- d) Cuidar que el comportamiento de los bañistas, tanto en el vaso como en el recinto, se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria extraordinaria vigente y al reglamento de la instalación.
- e) Realizar el mantenimiento y control químico del agua.
- f) Mantener limpio los vasos y playas de la piscina durante el horario de apertura al público de las mismas.
- g) Registrar las anotaciones y el control oportuno en los libros de registro necesarios.
- h) Colocar y retirar las corcheras.
- i) Limpieza y desinfección de la playa, vaso y mobiliario de la piscina en los períodos requeridos antes de la apertura y entre grupos.
- j) Al cierre de la piscina recogida de sillas y hamacas y limpieza de playa.
- k) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos competentes.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener residencia en la población de Gargáligas, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de Habitantes. Este dato será comprobado de oficio por la
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que normativamente se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría

objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión de la titulación expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, que certifique y garantice que dichas personas ostentan la titulación suficiente para desempeñar el puesto.
- g) No estar incluido en el Registro de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo así como durante la vigencia del período de contratación.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro General de la Entidad Local de Gargáligas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según modelo del Anexo I de las presentes Bases.

4.2.- Para la presentación de instancias, se establece el período desde el día 30 de mayo de 2025 hasta el día 10 de junio de 2025, ambos inclusivos, coincidentes con la publicación íntegra de estas Bases en el Tablón de Anuncios municipal debido a la necesidad urgente de establecer la Bolsa.

4.3.- Se acompañará a las instancias la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, o en caso de extranjeros, documento acreditativo de la identidad, nacionalidad y edad.
- b) Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

Son admisibles las copias simples de documentos. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quien resulte seleccionado/a para cubrir la plaza, ya sea en primera instancia o mediante turno en Lista de Espera, deberá presentar los originales de la documentación establecida en la Base número 8, a fin de proceder a su cotejo y comprobación de su autenticidad, o bien copia electrónica auténtica en los términos del artículo 27 de dicha disposición legal.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador constituido

al efecto podrá requerir de los aspirantes la documentación de todo tipo que considere necesaria los efectos de realizar la labor que se le encomienda.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo máximo de dos días hábiles, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se establece un plazo máximo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores. En caso de que sólo concurriera una sola persona interesada, y siempre que cumpliera los requisitos mínimos exigidos en la Base 3, se considerará aprobada en acto único lista provisional y definitiva de admitidos.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de igual modo que la provisional. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar así como el orden de llamamiento en que habrá de realizarse la entrevista personal contemplada en estas Bases y la composición del órgano de selección en caso de que la misma no conste en el presente documento. Los llamamientos se anunciarán con un mínimo de 24 horas de antelación a su inicio. Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios municipal, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas cumplirá lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por:

- a) Presidente: Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad de Municipios "Guadiana".
- b) Vocales: Directora del Centro Infantil "La Ardilla Jarilla" y un docente del CEIP Nuestra Señora de la Soledad.
- c) Secretario: el de la Corporación.

Los Miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones concordantes.

6.2.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.3.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.2.- Fase 1ª: Prueba Física. A propuesta del Tribunal Calificador, se propondrá una o más pruebas físicas, nunca más de tres (3), referidas a las habilidades necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que se desarrollarán en las instalaciones de la Piscina Municipal de Gargáligas. Se establecerá el siguiente sistema de baremo: sólo se considerará ser APTO o NO APTO. En este último caso, los aspirantes quedarán automáticamente excluidos del proceso.

Para esta Fase, los aspirantes deben venir provistos de traje de baño propio. No se admitirá el uso de complementos, salvo gafas de natación y gorro de baño.

En virtud de que no se inscriba más de un (1) candidato, y en tanto cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3, se eximirá de la realización de la prueba física.

7.2.- Fase 2ª: Entrevista. La entrevista consistirá en una batería de preguntas y/o exposición por parte de los aspirantes sobre su vida profesional, las funciones y labores del puesto de trabajo, el conocimiento de los medios materiales para realizarlos y su utilización, las normas de obligado cumplimiento o sobre otros apartados en relación con el puesto de trabajo y aquellas otras preguntas dirigidas a conocer la actitud, aptitud y capacidades profesionales del aspirante, haciendo especial hincapié en la actitud del mismo. Se establecerá el siguiente sistema de baremo: sólo se considerará ser APTO o NO APTO. En este último caso, los aspirantes quedarán automáticamente excluidos del proceso.

Si por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar la fecha, hora o lugar de la entrevista, se publicará en el Tablón de Anuncios municipal, que será medio suficiente de comunicación. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, por orden alfabético. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, previa petición del aspirante, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de la documentación oportuna. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase al conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado.

7.3.- Puntuación Final y desempates, en su caso. En caso de empate se tendrá en cuenta para deshacerlo la mejor puntuación obtenida en el apartado de entrevista y, si persistiera dicho empate, la obtenida en el apartado de experiencia profesional. La Resolución del Tribunal conteniendo la valoración de los méritos será ejecutiva a todos los

efectos, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer contra la misma los recursos administrativos procedentes si así lo estiman oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, en la redacción de la ley 11/1999 de 21 de abril y los artículos 121 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las deliberaciones de Tribunal así como los resultados se reunirá a los efectos de valorar los méritos de todos los aspirantes admitidos y publicará en el Tablón de Anuncios municipal, la relación de dichos aspirantes con la puntuación obtenida en su conjunto y en cada fases.

En caso de empate entre candidatos, a efectos de ordenación de la Bolsa de Trabajo, se utilizará para el desempate el criterio de mejor resultado en la entrevista, a criterio del Tribunal.

8.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados. La Alcaldía procederá a aprobar el orden definitivo de seleccionados, que establece a su vez el orden de llamamiento de la Bolsa de Trabajo así creada.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS y LISTA DE ESPERA.

9.1.- Quien resulte seleccionado/a presentará en el plazo de 2 días naturales desde que se haga pública la aprobación de las listas los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, el ejercicio de las funciones.
- b) Documentación original cuya fotocopia hubiese aportado durante el proceso, a fin de proceder a su cotejo, con excepción de la presentada previamente mediante copia electrónica auténtica en los términos del artículo 27 de la de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Certificación de no estar inscrito en el registro de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia, con una fecha de expedición de no más de 3 meses anterior a la de la presente convocatoria. En caso de haberse solicitado y no haberse obtenido aún, deberá presentarse documento acreditativo de la solicitud, no debiendo exceder de 5 días hábiles la entrega del certificado definitivo.

9.2.- El aspirante que no presente dicha documentación completa, salvo causas de fuerza mayor, o no reúna los requisitos exigidos, no podrá incluido en la Bolsa y por tanto queda excluido de llamamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.3.- La Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal de Valoración, y acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente base, resolverá sobre la contratación de los aspirantes propuestos.

9.4. Con los aspirantes no contratados se constituirá una bolsa de empleo para cubrir eventuales renunciaciones o sustituciones. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, que tendrá que ser demostrada mediante certificado oficial correspondiente:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad.

10.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- En todo caso, contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria y bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.3.- Igualmente, y con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

11.1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por la Entidad Local de Gargáligas con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los puestos afectados.

11.2.- Dichos datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el Tablón de Anuncios municipal, con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

11.3.- La documentación entregada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección, una vez finalizado los plazos de interposición de recursos establecidos en la

Base 10. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Entidad Local de Gargáligas.

12.- IGUALDAD DE GÉNERO. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres consagrado en la Constitución Española de 1978, en la redacción de las presentes Bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Dado en Gargáligas, a 29 de mayo de 2025.

Firmado por ***7324**
PEDRO FORT (R:
***0030*) el día
29/05/2025 con un
certificado emitido por AC
Representación

EL ALCALDE

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

Nombre:		
Apellidos:		
DNI n.º:		
Domicilio:	Calle	
	Nº	
	Localidad	
	CP	
Teléfono n.º:		

EXPONE: Que conoce y acepta plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Entidad Local de Gargáligas para la constitución de una **BOLSA DE EMPLEO PARA SOCORRISTAS, TEMPORADA DE BAÑOS 2025, PISCINA MUNICIPAL DE GARGÁLIGAS**, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte de la misma y formula la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- ✓ Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- ✓ Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de dicha plaza.
- ✓ Que no se halla inhabilitado para empleo o cargo público ni separado del servicio, realizando esta declaración en los términos del artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Junto a esta instancia, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

Firma y fecha:

--

Firmado por ***7324** PEDRO
FORT (R: ****0030*) el día
29/05/2025 con un certificado
emitido por AC Representación